

#2021-000203

JGA/rf

**CONTRATO DE INCENTIVOS ESPECIALES POR  
IMPORTANCIA DE PROYECTO PARA: MAQUINARIA Y EQUIPO, E  
INFRAESTRUCTURA**

**Asignación de Fondos M&E: FIE60-2020-2021-0085**

**Asignación de Fondos INFRA: FIE60-2020-2021-0086**

**DE UNA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO**, una agencia ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico creada en virtud del Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado (en adelante, el "DEPARTAMENTO") representada en este acto por su Secretario, el Hon. Manuel A. Laboy Rivera, mayor de edad, soltero, ingeniero de profesión y vecino de Puerto Rico;

**DE LA SEGUNDA PARTE: AGUADILLA PIER, CORP.**, (en adelante designado como el "CONCESIONARIO"), una corporación doméstica con fines de lucro, registrado en el Departamento de Estado bajo el número 429469, organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico. La misma está representada en este acto por sus codueños, **CARLOS R. ROMÁN GONZÁLEZ**, mayor de edad, casado, vecino de Puerto Rico y **JUAN M. LÓPEZ VICENTE**, mayor de edad, casado, vecino de Puerto Rico;

CRG  
JM  
[Signature]

**HACEN CONSTAR**

**POR CUANTO: EL CONCESIONARIO se dedicará a operar y/o administrar Puertos y propiedades portuarias para llevar a cabo actividades industriales y comerciales que incluyen, pero no se limitan a:**

- Almacenaje, transportación.
- Consolidación de mercancía y despacho de ésta.
- Entrada y salida de bienes.
- Reempaque de productos consolidados para el embarque desde el puerto.
- Terminación de productos semiprocesados para envío a mercados regionales.
- Cualquier otra actividad comercial o de servicio relacionada con la administración y manejo de bienes o productos terminados, semiprocesados o manufacturados que estén asociados con, o sean parte de o discurren por el puerto.
- Realizar cualquier otra actividad permitida.

**JGA:** \_\_\_\_\_

El mismo está ubicado en carretera # 111, intersección carretera # 4458 (interior) Barrio Borinquen, Aguadilla, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El **CONCESIONARIO** informa que RL Partners, el 9 de marzo de 2018 adquirió el terminal marítimo de Aguadilla mediante venta judicial. Posterior a la adquisición el 8 de agosto recibieron autorización de emergencia del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para comenzar las actividades de estabilización, rehabilitación y construcción de la infraestructura del muelle de Aguadilla por su precario estado.

**POR CUANTO:** El **CONCESIONARIO** informa que RL Partners realizó inversiones para la reparación y conservación de la infraestructura y en la construcción de carreteras de acceso para realizar los trabajos. Todo esto con el aval del Departamento de Recursos Naturales para estabilizar la estructura de acuerdo a los requisitos del US Coast Guard. Las inversiones ya completadas según informado ascienden a \$1,826,983.00 de dólares que se desglosan de la siguiente manera: año 2018: \$258,917.00; año 2019: \$768,066.00; y año 2020: proyección de \$800,000.00.

**POR CUANTO:** El **CONCESIONARIO** para continuar y completar la ejecución del proyecto de rehabilitación, e instalar las máquinas requeridas para el terminal marítimo y operar las instalaciones (terminal marítimo) registró una corporación bajo el nombre de Aguadilla Pier Corp. quien comparece como concesionario en este contrato y es recipiente del incentivo concedido.

**POR CUANTO:** Para el 28 de enero de 2020, el proyecto de rehabilitación y modernización de las facilidades existentes del **CONCESIONARIO** recibió aprobación de la Junta de Planificación como proyecto estratégico según el Art. 84 de la Ley 19-2017.

**POR CUANTO:** El 20 de mayo de 2020, se transfirió al **CONCESIONARIO** el lote y las instalaciones físicas del terminal marítimo que perteneció a RL Partners. El 8 de junio de 2020, las actividades del **CONCESIONARIO** recibieron decreto de Exención Contributiva Núm. 19-73-I-037.

**POR CUANTO:** Durante el 2020 y en años subsiguientes los accionistas del **CONCESIONARIO** aportarán el capital y la liquidez a su corporación Aguadilla Pier Corp. para continuar con la ejecución del proyecto estratégico según presentado. El

**JGA:** \_\_\_\_\_

**CONCESIONARIO** reembolsará a RL Partners, LLC la inversión en las mejoras de este proyecto.

**POR CUANTO:** El proyecto de la reconstrucción del muelle del **CONCESIONARIO**, que está localizado en el municipio de Aguadilla, incluye:

1. Estabilizar la estructura del muelle, inspeccionar y rehabilitar la infraestructura existente.
2. Construcción de carreteras y accesos, y habilitar las instalaciones de recibo de embarcaciones de acuerdo con los requisitos del USCG.
3. La inspección y reparación de los elementos críticos de la estructura submarina y del tanque existente.
4. Construcción de un tanque de almacenamiento de combustible adicional.
5. Construcción del terminal de tanqueros de combustible ("Loading Rack").

**POR CUANTO:** El **CONCESIONARIO** persigue, luego de rehabilitar y revitalizar el puerto marítimo de Aguadilla, establecer una operación de terminal para suplir combustible de aviación a través de un puerto con 50 pies de profundidad y las instalaciones para recibir embarcaciones de transporte de combustible por tubería de transferencia a dos tanques que totalizarán 4.7 millones de galones de capacidad para almacenar el combustible.

**POR CUANTO:** El proyecto proveerá un ahorro considerable a las aerolíneas que utilizan el aeropuerto Rafael Hernandez (BQN) localizado en Aguadilla. Ahorro que se desprende del costo reducido de transporte del combustible de aviación (Jet Fuel y AvGas) desde la proximidad en el propio municipio de Aguadilla en contraste con transportarlo desde Yabucoa. El proyecto además proveerá mayor confiabilidad de suministro debido al almacenaje cercano al aeropuerto.

**POR TANTO:** EL **DEPARTAMENTO** luego de evaluar la importancia del proyecto y su impacto económico, está dispuesta a conceder al **CONCESIONARIO** los beneficios de su **Programa de Incentivos Especiales (PIE)**, para apoyar la compra de la maquinaria y el equipo, de conformidad con los siguientes:

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

**UNO:** EL **DEPARTAMENTO** interesa conceder al **CONCESIONARIO:**

**JGA:** \_\_\_\_\_

A) Un incentivo económico hasta la cantidad máxima de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$671,250.00)** del FIE, para la adquisición de la maquinaria y el equipo nuevo del "Jet Fuel Terminal" a razón de 50% de la cantidad invertida por el **CONCESIONARIO**, incluyendo la adquisición, transportación e instalación de éstos en el proyecto. Se utilizará como referencia el estimado de maquinaria y equipo que sometió el **CONCESIONARIO** y del cual se calcula el 50% es el siguiente:

M&E Jet Fuel Terminal			
Description	Quantity	Estimate	Total
150,000 usgal day tanks (includes bottom coating, hi-level instrumentation and side gauge)	2	\$ 225,000	\$ 450,000
12,000 usgal De-Fueling tank (package unit including pump and meter)	2	\$ 35,000	\$ 70,000
300 gpm pumps w/ motor (truck loading and tank filling)	4	\$ 10,000	\$ 40,000
Electrical Substation Equipment (includes equipment breakers, lighting and power panels)	1	\$ 50,000	\$ 50,000
Electrical Motor Starters	4	\$ 7,500	\$ 30,000
Truck loading rack hardware and automation control system	2	\$ 116,250	\$ 232,500
Jet A filters (truck loading as per quality control requirements)	2	\$ 25,000	\$ 50,000
Critical spare parts and filter inventory	1	\$ 10,000	\$ 10,000
Emergency response equipment - fire water system, foam extinguishers, etc.	1	\$ 100,000	\$ 100,000
Fire water tank (150,000 gallons)	1	\$ 300,000	\$ 300,000
Basic operating and maintenance tools	1	\$ 10,000	\$ 10,000
<b>Total Major Equipment</b>			<b>\$ 1,342,500</b>

*CCB*  
*[Handwritten signatures]*

B) un incentivo económico hasta la cantidad máxima de **DOS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS DOLARES (\$2,272,500.00)** del FIE, para la construcción de un tanque de almacenamiento de combustible y la rehabilitación y comisión del muelle a razón del 50% de la cantidad invertida por el **CONCESIONARIO**. El estimado de obras y maquinaria y equipo que sometió el **CONCESIONARIO** y del cual se calcula el 50% es el siguiente:

Dock Commissioning & Tank Construction	
Description	Total
Dock equipment upgrades required to comply with USCG	\$ 450,000
Dock structural repairs	\$ 600,000
Corrosion treatment & cathodic protection system	\$ 100,000
Lighting and safety upgrades	\$ 20,000
Access roads	\$ 350,000
Mooring dolphins installation	\$ 325,000
Perimetral walls and fences	\$ 250,000
Replacement of sections of transfer line from vessel to product tanks	\$ 100,000
Technical services and permitting required to commission dock	\$ 50,000
60,000 bbl tank construction	\$ 2,300,000
<b>Total Dock Commissioning</b>	<b>\$ 4,545,000</b>

JGA: \_\_\_\_\_

**DOS:** Previo al desembolso de los fondos asignados para servicios/compra de equipo y maquinaria del Aguadilla Pier Corp., el **CONCESIONARIO** tendrá que someter al **DDEC/PRIDCO** la siguiente documentación y cumplir con lo siguiente:

1. Copias certificadas de las facturas con la descripción detallada de los equipos suministrados por el suplidor o contratista.
2. Copias del inspector (ingeniero licenciado) del dueño, certificando que las obras fueron realizadas de acuerdo con las facturas sometidas.
3. Presentación de una certificación de un **representante u oficial autorizado del DEPARTAMENTO** mediante la cual se indique que han inspeccionado las maquinarias y equipo para la cual se concedieron los incentivos y que han verificado los costos de las mismas. Si por cualquier situación el proyecto se cancela, o el **CONCESIONARIO** decide abandonarlo por completo, el **CONCESIONARIO** reembolsará al **DEPARTAMENTO** los incentivos desembolsados para la adquisición de maquinaria y equipo.
4. La presentación de evidencia adecuada tales como: orden de compra certificada para maquinaria y equipo, copias certificadas de las facturas, copias certificadas de los cheques cancelados o confirmación de transferencia bancaria como comprobante de pago del equipo o servicios, permisos y cualquier otra evidencia requerida por el **DEPARTAMENTO** que demuestre el pago de los servicios prestados y/o la compra de la M&E, que demuestre que el **CONCESIONARIO** incurrió en los gastos para los cuales fueron concedidos los incentivos.

**TRES** El costo recomendado de maquinaria y equipos queda sujeto a revisión final, una vez el industrial someta todos los documentos requeridos para la adquisición de los mismos. Si el costo total es menor a la cantidad concedida como incentivo, el **DEPARTAMENTO** desembolsará hasta la cantidad pagada por el **CONCESIONARIO**. Si el costo total fuese mayor de la cantidad concedida, el **DEPARTAMENTO** pagará hasta el máximo otorgado en este contrato.

**CUATRO:** Dentro de los primeros dos (2) años a partir del otorgamiento de este contrato, el **CONCESIONARIO** deberá presentar **la primera solicitud de desembolso**, so pena de la cancelación del contrato, junto con evidencia adecuada de que incurrió en los gastos para los cuales los incentivos fueron concedidos según se indica en la Clausula DOS. Se aceptarán desembolsos parciales por las partidas detalladas en las listas de la Clausula UNO según las etapas del proyecto sean completadas. El **CONCESIONARIO** no podrá ceder, vender, gravar o disponer de la maquinaria y equipo

**JGA:** \_\_\_\_\_

adquiridos mediante los incentivos concedidos mediante este contrato, durante el término de este Contrato.

**CINCO:** Las partes comparecientes acuerdan que el **CONCESIONARIO** deberá mantener las operaciones por un término de 5 años, a partir del otorgamiento de este Contrato. El **CONCESIONARIO** será responsable del mantenimiento de la maquinaria y equipo que adquiera con este incentivo, así como de las reparaciones necesarias, todo a su propio costo.

**SEIS:** El **CONCESIONARIO** reconoce, representa, acepta, acuerda, garantiza o CERTIFICA que:

- CRG  
JMA  
JMA
- a) Este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Núm. 2 del 4 de enero de 2018, conocida como Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico y la Ley Núm. 1 del 3 de enero del 2012, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. La misma será también de aplicación a sus empleados y cualquier subcontratista autorizado, si alguno.
  - b) Ningún servidor público o director, funcionario o empleado del **DEPARTAMENTO** o miembro de su unidad familiar (según dicho término se define en la Ley 1-2012 y su reglamento) tiene interés pecuniario directo o indirecto en este Contrato, ni en los negocios del **CONCESIONARIO**, ni algún otro interés que afecte adversamente al **DEPARTAMENTO**;
  - c) Ningún servidor público o director, funcionario o empleado del **DEPARTAMENTO** o miembro de su unidad familiar (según este término se define en la Ley 1-2012 y su reglamento) o alguna otra persona le solicitó o aceptó, directa o indirectamente, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos o cualquier otra cosa con valor económico como condición para obtener este Contrato, o para realizar los deberes y las responsabilidades de su cargo o empleo, o para de alguna manera influenciar la otorgación de este Contrato;
  - d) No es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de algún director, funcionario o empleado del **DEPARTAMENTO** con facultad para influenciar o participar en sus decisiones institucionales o que participó en el proceso

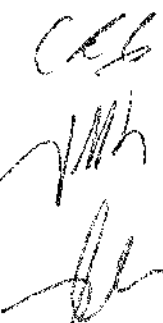
JGA: \_\_\_\_\_

mediante el cual se autorizó al **DEPARTAMENTO** a otorgar este Contrato;

- e) No ha sido convicto, ni se ha declarado culpable ni tiene conocimiento de que es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro federal o estatal o en los tribunales de cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América por hechos relacionados con un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública. Durante la vigencia del Contrato, el **CONCESIONARIO** deberá notificar al **DEPARTAMENTO** sobre (i) cualquier cambio en la certificación antes realizada; o (ii) la conducción de cualquier investigación en la cual esté involucrada ella o cualquiera de sus socios o empleados, si alguno, por la comisión de alguno de los delitos anteriormente especificados. La falta de cumplimiento con el requisito de notificación resultará en la terminación inmediata del Contrato;
- f) No ha cometido delitos contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucren fondos o propiedad pública, en el Gobierno de Puerto Rico o en cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América; a tenor con la Ley Núm. 2-2018, según enmendada.
- g) No fue funcionario o empleado público que tuvo relación con los servicios o trabajos objeto de este Contrato durante el año previo a la firma de este Contrato.
- h) No tiene conflictos de intereses profesionales o personales con el **DEPARTAMENTO**, ni entrará en relación profesional o personal alguna que genere algún conflicto de intereses con el **DEPARTAMENTO**, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm 2-2018 del 4 de enero de 2018. Para propósitos de este Contrato, "conflicto de intereses" significa tener o representar intereses de cualquier naturaleza que sean adversos al **DEPARTAMENTO**, o aquellos conflictos de intereses reconocidos por su industria o por las leyes y los reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. El **CONCESIONARIO** informará al **DEPARTAMENTO** sobre cualquier situación de conflicto de intereses o la apariencia de tal conflicto;

JGA: \_\_\_\_\_

- i) No mantiene reclamación o procedimiento judicial o administrativo alguno contra el Gobierno de Puerto Rico o cualquiera de sus dependencias o corporaciones públicas;
- j) Que ha leído la Ley Núm. 1-2012 y la Ley Núm. 2-2018, o en su defecto, se compromete a así hacerlo.
- k) Que no tiene obligación legal de obtener ningún tipo de dispensa o autorización conforme a la Ley 1-2012 y sus reglamentos, previo al otorgamiento de este Contrato, o que si tal obligación existe, la dispensa o autorización se ha obtenido y está vigente y continuará vigente durante el término del Contrato. Además, certifica que ninguna de las disposiciones de la referida Ley prohíbe el otorgamiento de este Contrato.
- l) Ambas partes certifican que ningún funcionario o empleado público tiene interés pecuniario alguno, directo o indirecto, en el presente contrato.

 El **CONCESIONARIO** reconoce y acepta que sus empleados, y cualquier subcontratista autorizado, si alguno, deberán cumplir con todo lo dispuesto en esta Cláusula, si aplicable.

El **CONCESIONARIO** reconoce y acepta que todos y cada uno de estos reconocimientos, representaciones, acuerdos, garantías o certificaciones aquí descritas, son condiciones esenciales del Contrato y, de ser incorrectos o incumplidos en todo o en parte, el **DEPARTAMENTO** podrá anular, cancelar, rescindir o resolver este Contrato, sin notificación previa alguna y el **CONCESIONARIO** deberá devolver al **DEPARTAMENTO** todo pago de dinero recibido bajo el mismo.

**SIETE:** El **CONCESIONARIO** garantiza al **DEPARTAMENTO** que ni él ni ninguno de sus accionistas en el caso de una corporación ha quedado a deber dinero al **DEPARTAMENTO** bajo este o cualquier otro nombre corporativo y/o personal.

**OCHO:** El **CONCESIONARIO** se compromete a cumplir con las leyes federales y locales sobre materias ambientales, comprometiéndose, además, a someter al **DEPARTAMENTO** una certificación a los efectos de que la maquinaria y equipos instalados en la unidad industrial cumplen con los requisitos ambientales señalados por **JGA:** \_\_\_\_\_



Ley, y las obras a la Infraestructura.

**NUEVE:** Todas las notificaciones que sean dadas o servidas bajo este Contrato lo serán por escrito, si al **DEPARTAMENTO** a la siguiente dirección: **P.O. Box 362350, San Juan, PR 00936-2350**; si al **CONCESIONARIO** a la siguiente dirección: **P.O. Box 116, Victoria Station, Aguadilla, PR 00603**. Para propósito de auditar la dirección es: **Carretera 111, Intersección carretera 4458 (interior) Bario Borinquen, Aguadilla, PR 00603**.

**DIEZ:** Este contrato tendrá una vigencia de **cinco (5) años, desde la firma del contrato**.

**ONCE:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato, podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.

**DOCE:** El **CONCESIONARIO** certifica y garantiza que no ha recibido, ni recibirá incentivos y otras ayudas de otras entidades gubernamentales para los mismos usos para los cuales se le está concediendo estos incentivos, y reconoce además, que ésta es una condición esencial del Contrato, y que, de no ser correcta la anterior certificación o violarse esto, podrá ser causa suficiente para dejar sin efecto el mismo, por lo que el **CONCESIONARIO** tendría que reintegrar todos los dineros que recibió de incentivos bajo el Contrato.

**TRECE:** El **CONCESIONARIO** se compromete a completar el formulario anejado al Contrato titulado "Autorización de Pago Electrónico" del **DEPARTAMENTO** y a recibir los pagos correspondientes bajo este Contrato mediante este mecanismo. El desembolso del dinero comprometido en este acuerdo, estará sujeto a la disponibilidad de liquidez de Fondos.

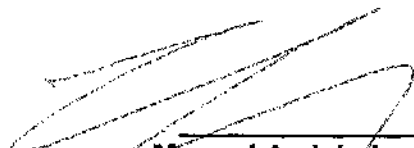
**CATORCE:** El **CONCESIONARIO** deberá entregar todos los documentos, certificaciones y declaraciones juradas, conforme a las leyes, reglamentos o documentos normativos aplicables a esta contratación. No obstante, si por motivo de la situación de emergencia que está atravesando Puerto Rico, el **CONCESIONARIO** no ha podido obtener y proveer alguno de los documentos, certificaciones o declaraciones juradas aplicables, por la presente certifica lo siguiente, so pena de perjurio:

**JGA:** \_\_\_\_\_

- a. Que a la fecha del otorgamiento del contrato el **CONCESIONARIO** está en cumplimiento con lo requerido en el documento, certificación o declaración jurada aplicable;
- b. Que por motivo de la emergencia no ha podido obtener y proveer el documento, certificación o declaración jurada aplicable; y
- c. Que tan pronto termine la situación de emergencia, o que el documento, certificación o declaración jurada esté disponible, lo que ocurra primero, el **CONCESIONARIO** habrá de proveerlos al Oficial de Desarrollo de Negocios.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las partes otorgan este contrato en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de noviembre de 2020.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO  
SSP:**



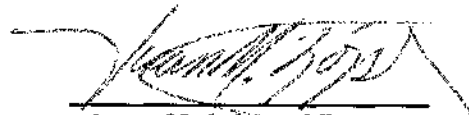
**Manuel A. J. Laboy Rivera**



**AGUADILLA PIER, CORP.  
SSP:**



**Carlos R. Román González**



**Juan M. López-Vicente**

JGA: \_\_\_\_\_